



246	97.1
254	98.7
258	99.5

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PISCOBAMBA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
210	89.9
214	90.7
218	91.5
226	93.1
230	93.9
234	94.7
238	95.5
242	96.3
246	97.1
250	97.9
254	98.7
258	99.5
261	100.1
273	102.5
276	103.1

Total de canales: 15

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.5 KW.

Artículo 3.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DIEGO ELOY CARRILLO PURIN
Viceministro de Comunicaciones

1976862-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban las “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, así como la plataforma digital y el “Banco de Datos de Candidatos a Director”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021-VIVIENDA

Lima, 26 de julio de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 170, 148, 139, 128, 095-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, N° 144 y N° 223-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción

y Saneamiento; los Informes N° 181, 153, 140, 125, 104-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, N° 136 y N° 220-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Memorandum N° 497-2020-VIVIENDA-OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; el Informe N° 014-2020-VIVIENDA-OGEI-OTI-phernandez de la Oficina de Tecnología de la Información; los Informes N° 647-2020-VIVIENDA/OGAJ y N° 525-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el párrafo 48.2 del artículo 48 del TUO de la Ley Marco, establece que las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en esta, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el párrafo 52.2 del artículo 52 del TUO de la Ley Marco establece que los directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante Reglamento);

Que, con la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el “Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, la Plataforma Virtual y el Banco de Datos de Directores”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2020 se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1280; así como mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA se modificaron diversas disposiciones del Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 63.1, el numeral 5) del párrafo 63.3 del artículo 63 y el párrafo 64.3 del artículo 64 del Reglamento, la elección y designación de los directores, así como la conclusión del cargo, se realiza de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento y en las disposiciones y plazos que para tal fin emita el Ente rector;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, es el órgano de línea del Ministerio, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para facilitar servicios de saneamiento y construcciones seguras y sostenibles, especialmente orientada a la población rural o de menores recursos; además regula la promoción de la inversión privada y el desarrollo del mercado inmobiliario, así como de la disminución de la informalidad en materia de construcción;

Que, conforme a los informes de vistos, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en los informes de la Dirección de Saneamiento, señala que en atención a las últimas

modificaciones efectuadas al Decreto Legislativo N° 1280 y a su Reglamento, resulta necesario aprobar nuevas disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, con la finalidad que las mismas se encuentren acordes a la normativa vigente;

Que, conforme al memorándum de vistos, la Oficina General de Estadística e Informática, sustentado en el informe de la Oficina de Tecnología de la Información, emite opinión favorable sobre la denominada "Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y el "Banco de Datos de candidatos a Director";

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable la propuesta presentada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, por lo que resulta necesario aprobar las disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores

Aprobar las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de la plataforma virtual y del Banco de Datos de Candidatos a Director

2.1. Aprobar la "Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", la cual es administrada por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien se encuentra autorizada a realizar las modificaciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

La Oficina General de Estadística e Informática brinda el soporte técnico e informático necesario para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial; así como el uso, mantenimiento y mejora continua de la "Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal".

2.2. Aprobar el "Banco de Datos de Candidatos a Director", contenido en la "Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", el cual es administrado y custodiado por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Renovación del Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal

Si al término del periodo del Directorio, no se ha efectuado su renovación, los miembros, titular y suplente, de este órgano colegiado continúan en el cargo hasta que se elija o designe, según corresponda, a sus nuevos integrantes. En el mismo instrumento de elección o designación se debe disponer la conclusión del director anterior.

Segunda.- Rol orientador de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal orientan y acompañan a la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y las instituciones de la Sociedad Civil para el adecuado cumplimiento de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Tercera.- Instituciones de la Sociedad Civil

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal remiten a la Dirección de Saneamiento la relación actualizada de las instituciones de la Sociedad Civil que se encuentran ubicadas dentro de su ámbito de responsabilidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano. Asimismo, informan oportunamente cuando esta relación se modifique por la creación o extinción de alguna institución de la Sociedad Civil ubicadas dentro de su ámbito de responsabilidad.

Cuarta.- Actualización del expediente de profesional registrado en el Banco de Datos de Candidatos a Director

La Dirección de Saneamiento actualiza, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática, la información de los profesionales registrados en el Banco de Datos de Candidatos a Director, siempre que sea solicitado y acreditado por el profesional registrado en dicho banco a través del correo electrónico: plataformavirtual-directores@vivienda.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de Procedimientos

Los procedimientos de elección, designación, conclusión y vacancia de directores, iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente norma, se adecúan a las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Segunda.- Uso temporal del Banco de Datos de Directores y autorización para las acciones concernientes al Banco de Datos de Candidatos a Director

1. El "Banco de Datos de Directores", aprobado por el párrafo 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, resulta aplicable para las "Disposiciones y plazos para la elección, designación,



conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en tanto no entre en vigencia el “Banco de Datos de Candidatos a Director” aprobado en el párrafo 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

2. Autorízase a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, para que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, inicie las acciones y gestiones necesarias para tramitar ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la inscripción de la información que contiene el “Banco de Datos de Candidatos a Director”, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

3. La Dirección de Saneamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la inscripción del “Banco de Datos de Candidatos a Director” en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita a todos los directores titulares y suplentes designados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que a la fecha de publicación de la presente resolución integren los Directorios de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal y a los profesionales que se encuentran registrados en el “Banco de Datos de Directores”, aprobado por el párrafo 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles comuniquen su expreso consentimiento para el tratamiento y publicidad de sus datos personales, así como declaren no incurrir en ningún impedimento señalado en el artículo 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, conforme al formato que para dicho fin elabore la Dirección de Saneamiento.

Al día hábil siguiente de cumplido el plazo máximo antes señalado, contabilizado desde la última fecha de notificación de la solicitud señalada en el párrafo precedente, el “Banco de Datos de Directores” aprobado por el párrafo 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA pierde su vigencia, resultando aplicable el “Banco de Datos de Candidatos a Director” aprobado en el párrafo 2.2 del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Tercera.- Precisión

Precisase que los directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal designados mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluyen su designación mediante resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, que aprueba el “Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, la Plataforma Virtual y el Banco de Datos de Directores”, excepto el párrafo 2.2 del artículo 2, que aprueba el “Banco de Datos de Directores”, el cual quedará derogado al día siguiente de cumplido el plazo máximo a que hace referencia el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1976840-1

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada “Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y su Anexo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2021-VIVIENDA

Lima, 26 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres (3) niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, entre sus competencias exclusivas, está el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo con los incisos 1, 7 y 10 del artículo 10 de la citada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como funciones compartidas, entre otras, la de promover y apoyar la implementación de programas y proyectos regionales y locales en el marco de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad; promover, coordinar y ejecutar con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local; así como, promover y ejecutar con los gobiernos regionales y locales la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados de manera coordinada, articulada y concurrente con otros organismos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales;

Que, conforme con el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en diversas materias, entre ellas saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), el mismo que en su artículo 2 se establece que dicha norma es de aplicación, entre otros, a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento constituye el órgano de línea responsable de gestionar, coordinar,